

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO CULTURAL DEPORTIVO SANTIAGO DE ZARAGOZA

La finalidad del Centro Cultural Deportivo Santiago, de Zaragoza, (en adelante, Centro) es la de proporcionar a sus abonados un lugar para su recreo y diversión, tanto desde el punto de vista deportivo como cultural, con objeto de contribuir al desarrollo integral de los mismos según los principios de la moral, propiciando la integración familiar mediante la convivencia social y humana para que sea armónica y agradable dentro del Centro.

A los efectos de alcanzar tal finalidad, se ha elaborado y aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante, Reglamento), integrado por los artículos siguientes:

**Art. 1. APLICACIÓN.** El presente Reglamento es de aplicación para todos los abonados del Centro, así como para los invitados y cualesquiera otras personas que, por cualquier razón, hayan accedido a sus instalaciones.

**Art. 2. ACCESO.** La entrada al Centro, así como el uso de sus instalaciones, está reservada a los abonados del mismo, mediante la obligatoria presentación del pertinente carné en el control de acceso. Dicho carné, cuya propiedad es del Centro, es de uso personal e intransferible, y deberá ser presentado tantas veces como se acceda al Centro, y cuando sea solicitado por sus empleados.

En el supuesto de que un abonado hubiese olvidado el carné, se podrá permitir su acceso a las instalaciones siempre y cuando acredite su condición de abonado al empleado del Centro que así se lo requiera; dicho empleado, después de las comprobaciones que estime pertinentes, podrá permitirle la entrada, advirtiéndole de que dicha circunstancia es excepcional y que, de reincidir en ella, se le impedirá el acceso a las instalaciones en tanto en cuanto no presente la documentación que le acredite como tal abonado.

En el supuesto de pérdida del carné, el abonado deberá comunicarlo, de forma inmediata, a la oficina del Centro, la cual procederá a expedir el oportuno duplicado previo pago, en su caso, de la tasa que esté establecida al respecto.

**Art. 3. ABONADOS.** Podrán ser abonados de número todos aquellos que tengan cumplida la edad de dieciséis años. A discreción de la Junta Directiva, podrían admitirse como abonados de número personas mayores de catorce años, siempre que cuenten con permiso expreso y formal al respecto de su padre, madre o tutor.

Los menores de 16 años podrán ser admitidos como abonados siempre y cuando ostenten esta situación sus padres, madres o tutores, quienes serán responsables de sus actuaciones en el Centro, así como de su custodia.

A efectos de estar comprendido en cada uno de estos tramos de edades, se tomará como referencia la edad que tenga el interesado el día 1 de abril del año en que se produzca algún cambio.

Serán abonados deportivos aquellos usuarios vinculados a cualquiera de las secciones deportivas, solo para el ejercicio de sus actividades, y exclusivamente desde la fecha de comienzo hasta su fin. En consecuencia, su acceso al Centro solo será posible en los horarios de actividad de la sección deportiva a la que pertenezcan.

Las cuotas de abono, así como los precios de uso de taquillas y de determinadas pistas, serán fijadas por la Junta Directiva para cada temporada, que comprenderá desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Dichas cuotas deberán ser pagadas dentro del plazo que se establezca a tal efecto por la Junta Directiva para cada temporada, plazo que será informado con la antelación suficiente.

Las solicitudes de admisión y, en su caso, de renovación de los abonados serán atendidas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la capacidad de las instalaciones, las normas de admisión y las del presente Reglamento.

**Art. 4. INVITADOS.** Con carácter excepcional, y de acuerdo con lo que más adelante se indicará, los abonados de número pueden invitar al centro a sus familiares o amistades no abonados, siempre y cuando estos últimos no se encuentren incurso en cualesquiera de las causas que les impida la entrada al Centro según este Reglamento, o aquellos que tengan suspendidos sus derechos como abonados por sanción.

De acuerdo con lo anterior, las invitaciones serán concedidas por la Junta Directiva, cuando esta así lo estime oportuno, a tenor de las normas y tarifas que para cada temporada se establezcan.

Los invitados deberán acceder al Centro en compañía del abonado que obtuvo las invitaciones.

Los invitados tienen derecho a utilizar las instalaciones en igualdad de condiciones que los abonados, quedando sujetos, asimismo, a las obligaciones existentes para aquellos.

Se considerará responsable subsidiario del comportamiento de los invitados, así como de las indemnizaciones a favor del Centro a que hubiere lugar, al abonado que hubiera solicitado la invitación.

Las clases de invitaciones podrán ser:

- PARA UN DÍA: solamente laborables, excepto sábados.
- PARA UN DÍA FESTIVO: sábados y festivos.
- PARA UNA SEMANA: que comprende siete días naturales consecutivos.
- PARA UNA QUINCENA: que comprende quince días naturales consecutivos.
- PARA UN MES: que comprende treinta días naturales consecutivos.

Las invitaciones para los menores de un año serán gratuitas.

**Art. 5. HORARIOS.** Los horarios de apertura y cierre del Centro serán fijados por la Junta Directiva, según las épocas del año, y figurarán en sitios visibles de la instalación y en su página web, para conocimiento de todos los abonados, quienes deberán abandonar las instalaciones antes de su hora de cierre.

**Art. 6. NORMATIVA OFICIAL.** En cuanto al uso de las instalaciones del Centro, se estará a todo cuanto dispone la normativa oficial al respecto.

**Art. 7. NORMATIVA PARTICULAR DE USO.** Además de la normativa oficial, la Junta Directiva ha establecido unas normas que han de ser respetadas tanto por los abonados como por los invitados, a fin de que la estancia en el Centro resulte agradable; su incumplimiento dará origen a las sanciones que se establecen más adelante.

Dichas normas son:

**PISCINAS:** No se permite dentro del agua el uso de colchones hinchables, aletas, pelotas, balones, gafas o instrumentos de buceo (sí gafas de natación) y cualquier otro aparato que pueda causar molestias a los demás bañistas.

- Por motivos de higiene, en la zona de playas de piscinas es obligatorio vestir exclusivamente ropa de baño, y permanecer descalzo, o con calzado adecuado.
- El acceso al vaso de la piscina se hará, exclusivamente, a través de los pediluvios tras haberse duchado.

- Está prohibido hacer uso de las piscinas, por razones de seguridad entre otras, fuera del horario establecido para ello. Por este motivo, el Centro no se hace responsable de las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de estas normas.
- Es obligatorio el uso de gorro de baño en el caso de llevar cabello largo, a criterio del socorrista.
- No está permitido el uso de jabón o champú en las duchas exteriores.
- Está prohibido correr, empujarse, hacer "ahogadillas", etc.
- Tanto los empleados del Centro como los socorristas tendrán autoridad suficiente para reconducir los comportamientos que se consideren incorrectos o molestos en las instalaciones para el resto de usuarios.
- En la piscina infantil está prohibido el baño a los mayores de **siete** años. Los padres o responsables de los niños podrán estar en la playa de la piscina, pero no permanecer dentro de ella, salvo aquellos cuyos niños sean menores de 3 años, que podrán estar dentro del agua.
- Está prohibido el acceso a la piscina polivalente a menores de siete años, que no estén acompañados por una adulto.
- Sobre la indumentaria, los hombres deberán llevar bañador y las mujeres bañador o bikini, no se permitirá el acceso al vaso de la piscina con otro vestuario distinto, como camisetas o vestidos.

**ZONAS VERDES:** Se considerarán como tales aquellas sembradas de césped y destinadas para estar en traje de baño, camiseta, chándal o similares, y descalzo. No se permite permanecer en estas zonas con ropa de calle.

Habida cuenta de los cuidados especiales que el césped requiere para su conservación, las sillas, mesas, colchones y cualquier otro objeto que pueda dañarlo, deberán colocarse en la zona habilitada para tal efecto.

No se podrán practicar en las zonas verdes juegos o actividades que molesten o puedan causar daño a otras personas, ni comer, ni realizar cualquier otra labor que, debido a la índole de los útiles a manejar, pueda, en caso de descuido o negligencia, representar un peligro para los abonados o invitados.

Tampoco se permite la continua circulación por el césped de coches o sillas de niño, salvo para un desplazamiento ocasional.

**OTRAS NORMAS:** No se permite la entrada al Centro con perros (salvo perros guía) o cualquier otro animal, así como circular con bicicletas, triciclos, patines, monopatines o similares, salvo en las zonas de pistas o específicamente habilitadas para ello.

La utilización de las piscinas, y en general todas las instalaciones del Centro, queda supeditada al mantenimiento de las normas de decoro. Queda prohibida la práctica del nudismo y "top-less" en el Centro.

El aseo personal deberá hacerse siempre dentro de los vestuarios. Dicho aseo se limita al baño, ducha o limpieza del cuerpo, quedando excluidas otras acciones, como depilación, afeitado, etc.

Las mesas no pueden ser reservadas si no es con la presencia física de, al menos, una persona por mesa. No se permite reservarlas dejando bolsas u otros objetos, que podrán ser retirados en caso de incumplimiento.

Cuando terminen de utilizarse, deberán quedar libres de bolsas y de cualquier otro objeto, a fin de que puedan ser ocupadas por otros abonados.

Es obligatorio el uso de papeleras y cubos de basura para mantener limpio el Centro.

El Centro no se hace responsable de los hurtos o robos que pudieran producirse en las pertenencias de los abonados, incluso si estas estuviesen depositadas en las taquillas.

Los abonados podrán solicitar el uso de una taquilla en los vestuarios, que le será adjudicada en función de su disponibilidad. Estará sujeta al pago de la tasa anual que se determine. No se

permitirá guardar en ellas elementos que puedan ocasionar peligro o malos olores. En el caso de denuncia de otros abonados, o por que haya sospecha fundada de algún riesgo, la Junta Directiva queda autorizada a forzar su apertura, que se realizará siempre en presencia de dos abonados ajenos a la misma, inventariando lo depositado en la taquilla y poniéndolo a disposición de su usuario.

Está terminantemente prohibido encender fuego en cualquier lugar dentro del Centro.

El uso de los juegos infantiles está limitado a la edad para la que están destinados. Queda prohibido corretear tanto entre las mesas del bar como entre las del salón social, así como realizar juegos o actividades que por su ímpetu o ruido puedan molestar al resto de abonados.

Los niños que precisen ayuda en el vestuario deberán hacer uso del que corresponda al sexo de la persona mayor que les acompañe.

Los fumadores, en las zonas exteriores en que esté permitido fumar, deberán hacer uso de los ceniceros.

Durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, se permite la celebración de fiestas familiares en las instalaciones del Centro, previa solicitud por escrito y su correspondiente autorización, con la adquisición, en su caso, de las correspondientes invitaciones para los no abonados, respetando siempre las normas de funcionamiento y el aforo de las instalaciones.

El Centro se reserva el derecho de admitir la entrada en las instalaciones de personas, no abonadas, para la celebración de colonias, campeonatos u otros eventos, con las condiciones económicas que determine su Junta Directiva.

El Centro atenderá, siempre de manera individualizada, cualquier consulta, denuncia o aportación de ideas que venga dirigida por escrito.

**Art. 8. INSTALACIONES DEPORTIVAS.** Todas las instalaciones deportivas del Centro son para practicar en ellas única y exclusivamente los deportes para los que han sido construidas y, dentro de aquellos, para las modalidades que la Junta Directiva estime practicables por sus propias características, o aquellos que en circunstancias especiales estime conveniente.

Para la utilización de estas instalaciones es necesario usar la indumentaria adecuada a cada deporte, así como la que se establezca para permanecer en las instalaciones, acatando las normas que a este respecto dicte la Junta Directiva.

Las solicitudes de uso de las instalaciones deportivas tales como pabellón, frontón, pistas de tenis, pistas de pádel, pistas de fútbol sala, canchas de baloncesto, etcétera, y otras que la práctica pueda aconsejar, estarán reguladas por la Junta Directiva, en la forma que aconsejen la demanda en cada época de la temporada y las peculiaridades de cada deporte.

Las formas de solicitud y utilización, así como los importes a satisfacer en su caso por su reserva vigentes en cada momento, estarán expuestos en la cartelera deportiva relativa a cada modalidad de juego, o en los avisos para instalaciones y juegos menos específicos que los enumerados y publicadas en la página web [www.cdsantiago.com](http://www.cdsantiago.com).

Queda prohibido el uso de las instalaciones para recibir o impartir clases que no sean las ofrecidas por el Club o autorizadas expresamente por la Dirección.

La Junta Directiva podrá fijar cuotas por utilización de determinadas pistas o servicios.

La utilización de las instalaciones por los abonados quedará supeditada a las normas que, a tal efecto, se dicten por la Junta Directiva en orden a actividades, horarios y precios.

Cuando las instalaciones deportivas se reserven por la Junta Directiva para entrenamientos, celebración de campeonatos, etcétera, no podrán ser utilizadas por los abonados; no obstante, se procurará que estas situaciones se produzcan el menor número de veces posible.

**Art. 9. ACTIVIDADES CULTURALES.** La Junta Directiva podrá organizar las actividades culturales de todo tipo que tenga por conveniente, en orden a la consecución del fin social previsto y para mejor formación, entretenimiento y diversión de los abonados del Centro.

**Art. 10. SERVICIO DE BAR.** El servicio de bar podrá estar contratado con un concesionario a quien, en este caso, los abonados deberán hacer directamente las sugerencias o reclamaciones que estimen pertinentes; dicho concesionario tendrá a disposición de los abonados un libro de reclamaciones.

Las mesas y sillas del bar, así como botellas, vasos y cualquier otro recipiente de cristal o loza, no pueden ser sacadas del recinto destinado a bar.

La Junta Directiva determinará en qué zonas de las instalaciones de hostelería solamente pueden consumirse productos adquiridos a su concesionario. Dichas zonas estarán debidamente identificadas con cartelería para información de los abonados.

**Art. 11. PERSONAL DE SERVICIO.** Los abonados, dentro del Centro, atenderán las indicaciones y requerimientos de los empleados del mismo, quienes están bajo la dependencia inmediata del gerente; ausente este, será representado por el empleado que lo sustituya. La desobediencia a los empleados del Centro podrá ser considerada como desacato, sujeto a sanción.

Si los empleados del Centro tienen que dirigirse a un abonado para corregir su conducta, deberán hacerlo con el mejor tono y educación, y siempre con la mayor discreción posible.

Cuando algún abonado no esté conforme con las observaciones que le efectúen los empleados o tenga que realizar alguna reclamación, se dirigirá en primer término y verbalmente, al gerente y, en superior instancia, a la Junta Directiva mediante escrito. En ningún caso deberá obrar en contra de tales observaciones, puesto que los empleados actúan cumpliendo órdenes superiores.

**Art. 12. FALTAS.** El incumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento, expresamente o por omisión, así como la comisión de las faltas que se enumeran a continuación, serán objeto de sanción, impuesta por la Junta Directiva, según la naturaleza de las mismas, pudiendo llegar a consistir la sanción en la baja definitiva como abonado del Centro.

Según lo expuesto con anterioridad, a quien cometa una falta, una vez identificado, se le notificará por escrito la naturaleza de la misma y la propuesta de sanción al respecto, formuladas por la Junta Directiva.

El interesado, dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación, podrá alegar en su defensa y por escrito cuantas consideraciones estime oportunas, que serán estudiadas por la Junta Directiva, la cual resolverá en consecuencia.

En el supuesto de que se impute la comisión de falta muy grave, y en tanto se sustancia el expediente, la Junta Directiva podrá suspender los derechos del abonado de forma inmediata.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- El mal trato dado al material y a las instalaciones del Centro, así como a los árboles, setos, césped, plantas, etc., causando pequeño deterioro.
- La conducta antideportiva de carácter leve.
- La conducta incorrecta de carácter leve con respecto a otros abonados e invitados.
- La conducta incorrecta de carácter leve con respecto a los empleados del Centro.

- Cualquier otra de carácter similar a las anteriores.

Se consideran faltas graves, entre otras, las siguientes:

- La rotura de material con deterioros graves.
- La provocación intencionada de averías en las instalaciones.
- Promover o participar en escándalos, la blasfemia, la embriaguez y la falta de higiene.
- La cesión de carnés a otras personas.
- La entrada a las instalaciones de forma no reglamentaria.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves durante el plazo de un año.
- Cualquier otra de carácter similar a las anteriores.

Se considerarán faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

- Las faltas de respeto graves a los directivos y empleados del Centro.
- Las faltas de respeto graves a abonados e invitados cometidas en las instalaciones del Centro.
- Las faltas a la moral.
- El hurto o robo de material del centro, o el realizado contra personas dentro de las instalaciones.
- La injuria grave y la calumnia, cometidas contra personas dentro del Centro o fuera de él a título de abonado.
- Todas aquellas que, bien cometidas en las instalaciones del Centro o fuera de él a título de abonado, fueran perseguibles por la autoridad competente, bien de oficio o a instancia de parte.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, durante un plazo de dos años.
- Cualquiera otra de carácter similar o análogo a las anteriores.

**Art. 13. SANCIONES.** Las faltas consideradas leves serán sancionadas con amonestación, verbal o escrita, o con la privación de los derechos de abonado durante un periodo de tiempo de 1 a 15 días.

Las faltas consideradas graves serán sancionadas con la privación de derechos de abonado durante un periodo de tiempo de 16 días a 3 meses consecutivos y con una indemnización al Centro por los perjuicios causados.

La cesión de carnés a terceras personas podrá ser sancionada con su retirada durante 30 días naturales consecutivos y con el pago del equivalente a tres invitaciones de día festivo. La reincidencia de esta falta hará que se considere como muy grave.

Las faltas consideradas muy graves, serán sancionadas con la privación de los derechos de abonado durante el periodo de tres meses a doce meses consecutivos. No obstante, las así calificadas en este Reglamento o análogas a las mismas, cuando la Junta Directiva así lo estime oportuno, y la reincidencia en la comisión de faltas graves de cualquier clase, sin sujeción a tiempo alguno, dará lugar a la baja definitiva como abonado del Centro o, en su caso, a la no renovación como tal.

**Art. 14. SANCIONES A INVITADOS.** La Junta Directiva se reserva el derecho a sancionar a los invitados no permitiéndoles la entrada a las instalaciones del Centro y, por tanto, no siéndoles concedidas invitaciones o, en su caso, retirándoles las ya concedidas, cuando a causa de comportamientos incívicos así lo crea conveniente.

**Art. 15. INCIDENCIAS.** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la decisión de la Junta Directiva, previa audiencia del interesado, si lo hubiere.

**Art. 16. MODIFICACIONES.** El presente Reglamento deroga y sustituye a los publicados anteriormente, y surtirá efecto desde el día siguiente a su publicación, y es susceptible de modificación cuando la Junta Directiva lo considere necesario, informando de las modificaciones a los abonados por los medios oportunos.



Zaragoza, 28 de agosto de 2018